

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

AÑO 2014

**2014
19 de septiembre
Lista General
No. 154**

19 de septiembre de 2014

**CUESTIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL
ENTRE NICARAGUA Y COLOMBIA MÁS ALLÁ DE LAS 200 MILLAS
NÁUTICAS DESDE LA COSTA NICARAGÜENSE**

(NICARAGUA C. COLOMBIA)

PROVIDENCIA

Presente: Presidente Tomka; Vicepresidente Sepulveda-Amor; Jueces Owada, Abraham, Keith, Bennouna, Skotnikov, Yusuf, Greenwood, Xue, Donoghue, Gaja, Sebutinde, Bhandari; Juez ad hoc Brower; Secretario Couvreur.

La Corte Internacional de Justicia

Compuesta como se menciona antes,

Después de deliberar,

En atención al artículo 48 del Estatuto de la Corte y el artículo 79 del Reglamento de la Corte.

En atención a la Demanda presentada en la Secretaría de la Corte el 16 de septiembre de 2013, por medio de la cual la República de Nicaragua presentó una Demanda en contra de la República de Colombia en relación con la controversia relativa a la “delimitación entre, por un lado, la plataforma continental de Nicaragua más allá del límite de las 200 millas náuticas contadas desde las líneas de base, a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial de Nicaragua, y por el otro lado, la plataforma continental de Colombia”;

Considerando que, después de la reunión que el Presidente sostuvo con los Agentes de las Partes el 6 de diciembre de 2013, la Corte, por medio de Providencia del 9 de diciembre

de 2013, teniendo en cuenta el acuerdo alcanzado entre las Partes durante dicha reunión, fijó el 9 de diciembre de 2014 y el 9 de diciembre de 2015, respectivamente, como los plazos para la presentación de la Memoria por parte de Nicaragua y la Contramemoria por parte de Colombia;

Considerando que, la Corte no incluyendo en su seno un juez de nacionalidad de cualquiera de las Partes, Colombia, ejerciendo su derecho bajo el artículo 31, parágrafo 3, del Estatuto, eligió al Sr. Charles Brower para que asista como juez *ad hoc* en el caso; y considerando que Nicaragua ha reservado su derecho a nombrar un juez *ad hoc* en el caso.

Considerando que el 14 de agosto de 2014, antes de la expiración del plazo para la presentación de la Memoria de Nicaragua, Colombia, refiriéndose al artículo 79 del Reglamento de la Corte, presentó ciertas excepciones preliminares a la competencia de la Corte y la admisibilidad de la Demanda; y considerando que éstas fueron comunicadas inmediatamente a Nicaragua;

Considerando que, por medio de la nota del 14 de septiembre de 2014 y recibida en la Secretaría el 15 de septiembre de 2014, Colombia expresó el deseo de ser informado del plazo en el cual Nicaragua podría presentar, bajo el artículo 79, parágrafo 5, del Reglamento de la Corte, una excepción escrita con sus observaciones y conclusiones sobre las excepciones preliminares planteadas por Colombia;

Considerando que, por medio de la nota del 16 de septiembre de 2014 y recibida en la Secretaría el 17 de septiembre de 2014, Nicaragua, aunque expresando su sorpresa por el hecho de que las mencionadas excepciones fueron planteadas cuatro meses antes de la expiración del plazo para la presentación de su Memoria, solicitó a la Corte, en caso de que el procedimiento sobre el fondo fuera suspendido, que le otorgara suficiente tiempo para presentar una excepción escrita con sus observaciones y conclusiones sobre dichas excepciones;

Considerando que, de acuerdo con el artículo 79, parágrafo 5, del Reglamento de la Corte, el procedimiento sobre el fondo se encuentra suspendido, y es obligación de la Corte fijar el plazo en el cual el demandante puede presentar una excepción escrita con sus observaciones y conclusiones sobre las excepciones preliminares,

Fija el 19 de enero de 2015 como el plazo en el cual la República de Nicaragua puede presentar una excepción escrita con sus observaciones y conclusiones sobre las excepciones preliminares planteadas por la República de Colombia; y

Se reserva el proceso subsiguiente para decisión posterior.

Hecho en inglés y francés, el texto en inglés siendo el que hace fe, en el Palacio de la Paz, La Haya, este décimo noveno día de septiembre, dos mil catorce, en tres copias, una de

las cuales será ubicada en los archivos de la Corte y las otras transmitidas al Gobierno de la República de Nicaragua y al Gobierno de la República de Colombia, respectivamente.

(Firmado) Peter TOMKA,
Presidente.

(Firmado) Philippe COUVREUR,
Secretario.
